



**Acuerdo N°047 de 2022**  
 (22 de noviembre)

*“Por el cual se Designa Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, para el Periodo 2022 - 2026”*

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander en uso de facultades legales y estatutarias, especialmente la prevista en el literal j del Acuerdo No 048 de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

**Que,** el Consejo Superior Universitario en el marco de la autonomía universitaria, profirió entre otros, el Acuerdo 13 de 1995 *“Por el cual se modifica el Acuerdo N°041 del 24 de mayo de 1994, contentivo del reglamento de elecciones de la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Central y Seccionales en la Modalidad Presencial y Abierta y a Distancia”*, el Acuerdo 048 de 2007 *“Por el cual se compilan los Acuerdos que conforman el Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander”* y el Acuerdo N°17 de 2020 *“Por el cual se modifica el artículo 27 y el literal a) del artículo 38 del Acuerdo 048 de 2007”*.

**Que,** en mérito de lo previsto en los Estatutos señalados, el cargo de Rector es designado dentro de los treinta (30) días siguientes a las consulta democrática, de la lista de candidatos remitida por el Consejo Electoral, previa verificación de las siguientes calidades y requisitos: “ser ciudadano colombiano en ejercicio y poseer título universitario expedido por una Institución de Educación Superior legalmente reconocida y además, ser o haber sido Rector o Decano Universitario en propiedad al menos durante un (1) año en universidades legalmente reconocidas, o haber sido profesor universitario al menos durante diez (10) años, de los cuales al menos dos (2) años en cargos de administración académica, o ejercido la profesión durante diez (10) años de los cuales debe acreditar al menos cinco (5) años de experiencia administrativa en el sector público o privado. // Quien aspire a ejercer el cargo de Rector no podrá haber sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente con destitución de un cargo público o sancionado por faltas contra la ética profesional, para un periodo de cuatro (4) años.

**Que,** el 28 y 29 de octubre de 2022, se desarrolló la consulta democrática para la conformación de la lista de candidatos al cargo de Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, periodo 2022-2026.

**Que,** el 01 de noviembre de 2022, el Consejo Electoral declaró válida la consulta democrática y comunicó los resultados definitivos mediante boletín N°31.

**Que,** el 16 de noviembre de 2022, el Consejo Electoral remitió al Consejo Superior, la lista de candidatos al cargo de Rector, periodo 2022-2026 con la siguiente conformación:

Ortega Sierra Sandra
Rojas Suárez Jhan Piero

*A*



Que, el 22 de noviembre de 2022, el Consejo Superior Universitario, analizó el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 28 del Acuerdo 048 de 2007 por parte del CSU en los siguientes términos:

ACUERDO 048	PRESUPUESTOS CANDIDATO
Ciudadano colombiano en ejercicio.	Si cumple.
Título universitario expedido por una Institución de Educación Superior legalmente reconocida.	Si cumple, es Licenciada en matemática y física de la Universidad Francisco de Paula Santander, año 1988. Administradora de empresas de la Universidad Francisco de Paula Santander, año 1999.
Ser o haber sido Rector o Decano Universitario en propiedad al menos durante un (1) año en universidades legalmente reconocidas o haber sido profesor universitario al menos durante diez (10) años, de los cuales al menos dos (2) años en cargos de administración académica, o ejercido la profesión durante diez (10) años de los cuales debe acreditar al menos cinco (5) años de experiencia administrativa en el sector público o privado.	Si cumple.
No haber sido condenado penalmente.	Si cumple. No reporta condena penal.
No haber sido sancionado disciplinariamente con destitución de un cargo público.	Si cumple. No reporta sanción disciplinaria.
No haber sido sancionado por faltas contra la ética profesional.	Si cumple. No reporta sanción.

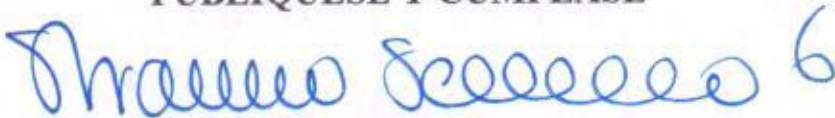
Que, los integrantes del Consejo Superior Universitario, votaron de forma afirmativa para la designación de SANDRA ORTEGA SIERRA como Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander para el periodo 2022-2026.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Designar a SANDRA ORTEGA SIERRA identificada con cédula de ciudadanía N°60.305.914 de Cúcuta, en el cargo de **Rectora de la Universidad Francisco de Paula Santander**, por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
PRESIDENTE

Proyectó: Secretaría General, Adriana Rodríguez Lizcano  
Revisó: Oficina Jurídica., Martha Liliana Giraldo Palma  
Nelson Uriel Flórez A., Asesor Jurídico Externo UFPS

